

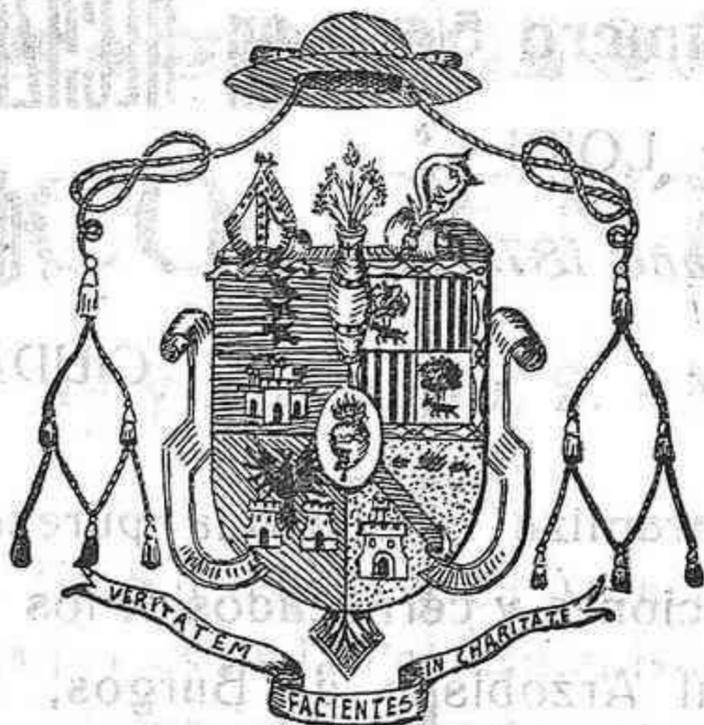
Año XV

Núm. 6

# Boletín Oficial

DEL

## Obispado de Orizuela



20 de Junio de 1953

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

Esc. TID. del Oratorio. — ORIZUELA

ELABORACION ESPECIAL

DE

**VINO BLANCO DULCE**

PARA EL SANTO SACRIFICIO DE LA MISA

**LOIDI Y ZULAICA**

**SAN SEBASTIAN**

Proveedores de los Sacros Palacios Apostólicos

CASA CENTRAL

Idiáquez número 5

Telegramas: LOIDI

*Fundada el año 1875*



Bodegas de elaboración

en **ALCAZAR**

de **SAN JUAN**

Ciudad Real

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria S. J., etc.

EXPORTACION A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

Velas litúrgicas **GAUNA** para el Culto

MARCAS REGISTRADAS: "MAXIMA" Y "NOTABILI"

Capiteles **GAUNA** para las mismas

ECONOMIA Y LIMPIEZA

Lámparas de cera **GAUNA** patentadas

PARA EL SANTISIMO, OFRENDAS Y VISITA DOMICILIARIA

---

**NIETOS DE QUINTIN RUIZ DE GAUNA**

(Casa Fundada en 1840)

APARTADO, 62

**VITORIA**

M. IRADIER, 44

---

**BANCO CENTRAL**

Alcalá, 49 y Barquillo, 2. - MADRID

---

Oficina Central, 279 Sucursales y 69 Agencias en Capitales y principales plazas de la Península, Islas Baleares, Canarias y Marruecos

---

Capital en circulación. 275.000.000 de pesetas  
Fondos de reserva. . . . 275.000.000 »

**Corresponsales en todas las plazas importantes de España y del Extranjero**

*Aprobado por la Dirección General de Banca y Bolsa con el núm. 903*

# “La Santa Faz”

(ANTES LA JAPONESA)

---

*Librería Editorial Religiosa, Misales, Devocionarios, Rosarios, Estampería, Medallas, Sagrarios, Custodias, Cálices, Copones, Candelaría, Escultura Religiosa, Cingulos, Fiadores, Puntillas, Flecos, Galones, Agremanes, Canutillos oro y plata para bordar, Lentejuela, Sombreros, Bonetes, Gorros. :-: :-: :-:*

## Juan Sánchez García

Calle Mayor, 28. — y Pórtico de Ansaldo, 1.

Teléfono 2575, Apartado de Correos, 123

### ALICANTE

---

REPRESENTACION DE — —

## La Casa J. de Muller, S. A.

— — TARRAGONA

Los mejores Vinos de Misa, venta por Garrafas y a granel.

---

---

# BOLETIN OFICIAL

— DEL —

## OBISPADO DE ORIHUELA

---

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

---

### Sumario

**Sección Oficial.**—*Obispado de Orihuela:* Exhortación Pastoral sobre el «Día de la Prensa Católica», págs. 185 al 190; Exhortación Pastoral con motivo del VIII Congreso Eucarístico Diocesano de Dolores, págs. 191 al 194; Oración del Congreso Eucarístico de Dolores, pág. 195.—*Vicaría General:* Alabanzas en reparación de las Blasfemias, pág. 196 — *Visita General Diocesana:* Aprobación de Cuentas, págs. 197 y 198.—**Disposiciones del Poder Civil**—Texto íntegro de la Ley sobre ordenación de la Enseñanza Media (Continuación), págs. 199 a la 206.—**Crónica Diocesana**, págs. 207 y 208.—**Bibliografía**, pág. 208.

---

## SECCIÓN OFICIAL

### OBISPADO DE ORIHUELA

---

Exhortación Pastoral sobre el «Día de la Prensa Católica»

**NOS, EL DOCTOR DON JOSE GARCIA GOLDBARAZ,** por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Orihuela,

AL CLERO Y FIELES DE LA DIOCESIS

Venerables Hermanos y Amadísimos Hijos:

Para que la Iglesia pueda cumplir con la mayor eficiencia la misión que le encomendara su Divino Fundador de enseñar a todas las gentes (Math 28, 19), es preciso que disponga de todos los medios de difusión que la técnica moderna ha puesto en las manos del hombre: de otro modo la eficacia de su esfuerzo quedaría aminorada, al ser necesariamente muy limitado el campo de su influencia. Es ésta una verdad tan



manifiesta, que su solo enunciado arranca el asentimiento de nuestra mente, y por ello no cabe insistir en demostraciones teóricas. Sin embargo estamos convencidos de que la mera aceptación teórica de esta verdad no basta a producir los frutos prácticos que son de desear, si no llegamos a la convicción de que somos los católicos todos, cada uno en la medida de sus fuerzas, los que hemos de proporcionar a la Iglesia tales medios de difusión. Y en este sentido vamos a permitirnos haceros brevemente una sencilla reflexión.

No podemos, Venerables Hermanos y amados hijos, ni siquiera en el orden personal y privado, considerarnos como ajenos a la Iglesia, en el sentido de que fuera ella una cosa completamente aparte de nosotros, y con respecto a la cual sólo tuviéramos los deberes de sumisión y obediencia en orden a conseguir la salvación de nuestras almas; y que cumplidos éstos, en nada nos afectaran sus problemas. No; sus problemas nos afectan personalmente por la sencilla razón de que la Iglesia la formamos todos los fieles, entrando cada uno de nosotros personalmente a integrar como miembros su organismo; todos, unidos solidaria y ordenadamente como miembros de un mismo organismo, y desempeñando cada cual las funciones propias de su calidad, el jerarca como jerarca, según el grado de su jerarquía, y el simple fiel como simple fiel: todos desde el Sumo Pontífice, Vicario de Jesucristo en la tierra, hasta el último bautizado, unidos y sometidos a Cristo que es la Cabeza, somos la Iglesia. Y por eso sus problemas son nuestros problemas, y nos afectan personalmente. Y por eso también debemos cooperar personalmente con todas nuestras fuerzas, cada cual con la modalidad que le imponga la función que cumple en el organismo de la Iglesia, a la solución de los mismos. Las deficiencias de la Iglesia, que son siempre deficiencias de orden humano, por que en lo divino de la Iglesia no pueden jamás darse, son deficiencias nuestras, ya que obedecen a la culpabilidad, más o menos consciente de algunos o de muchos de los miembros que la integran; y por eso al comprobarlas, deberíamos avergonzarnos, y reaccionar lógica y noblemente, sin caer jamás en la crítica y que sería criticarnos a nosotros mismos, acudiendo con el oportuno remedio en la medida de nuestras fuerzas y según nuestra calidad.

Es un hecho que los medios de difusión, conquistados por la téc-

nica moderna, no están al alcance de la Iglesia, o lo están de una manera deficiente. Según lo que venimos diciendo, es éste un asunto que nos afecta personalmente, y que personalmente debemos todos y cada uno tratar de resolverlo, si es que somos conscientes de nuestra obligación como miembros de la Iglesia, de la manera que tratamos de resolver, guardada siempre la misma proporción, los problemas y superar las dificultades que personalmente nos afectan en la vida.

Y limitándonos hoy a la Prensa, ya que os hablamos con motivo del «Día de la Prensa Católica», os diremos con palabras de León XIII que «nadie ignora la fuerza grande que tienen, tanto para el bien como para el mal, principalmente en nuestros tiempos, el periódico y otras publicaciones del mismo género» (Carta a los Obispos del Brasil, 2 de Julio de 1894), y que «es por tanto de perentoria necesidad, añadiremos con el Beato Pío X, que la Acción Católica—y digamos también que los católicos todos—, aprovechándose del momento oportuno y saliendo a la palestra con gallardía, presente su solución y la haga valer (a la prensa) con una propaganda firme, activa, diestra, ordenada, tal que directamente se oponga a la propagación de la doctrina contraria» a la de la Iglesia (Encíclica «Il fermo proposito», 11 de junio de 1905). «Todos deben favorecer, decía Benedicto XV al Episcopado Español en carta de felicitación por la celebración del «Día de la Prensa Católica», una cosa que tanto interesa al corazón del Papa, siendo como es, en los actuales tiempos de capital importancia para el bienestar religioso y mundial de la sociedad civil». Y «por eso, con palabras de Pío XI, formulamos el voto de que la Acción Católica—y los católicos todos—logre que la buena Prensa se refuerce y multiplique como la necesidad y lo exige, y, sobre todo, que penetre en las familias cristianas el diario que se hace eco de las enseñanzas de la Iglesia, convirtiéndose en un precioso auxiliar de ésta» (Carta Apostólica al Episcopado de Portugal, 10 de noviembre de 1933), convencidos de que únicamente si consiguiéramos una Prensa Católica poderosa, habríamos conseguido una Prensa que fuera según el ideal del Pontífice Pío XII, felizmente reinante, «instrumento leal de la verdad», y capaz, por su importancia y prestigio, de neutralizar, y aún anular a cualquier otra prensa que algún día pretendiera utilizar torcidamente su tremenda influencia.

¿Pero cuál es esa Prensa Católica a la que debemos nuestro esfuer-

zo, nuestra colaboración y nuestras aportaciones económicas, generosas en la medida de nuestras posibilidades?

Como contestación a esta pregunta vamos a transcribiros unos párrafos de Mons. de Vizcarra, Presidente de la Junta Nacional de la Prensa Católica:

«En general, toda la Prensa dirigida por católicos con sentido católico podría llamarse *Prensa Católica*.

«Pero hay que distinguir varios grados en esa Prensa dirigida por católicos, tanto con respecto a la profesión de los principios católicos como a su dependencia de la Jerarquía Eclesiástica.

«Podemos distinguir cuatro clases de Prensa Católica:

«1.<sup>a</sup> *Prensa de inspiración católica, no controlada por la Jerarquía Eclesiástica.*—Es la Prensa dirigida por católicos, pero sin la garantía de la censura diocesana. A esta clase de Prensa, precisamente por la ausencia de dicha garantía, no se la denomina técnicamente *Prensa Católica*, porque no tiene quien avale oficialmente su constante fidelidad a las normas católicas.

«2.<sup>a</sup> *Prensa de inspiración católica, controlada por la Jerarquía Eclesiástica.*—Es la Prensa que tiene la garantía de la censura diocesana. Esta segunda clase tiene derecho a llamarse en sentido escrito, *Prensa Católica*.

«3.<sup>a</sup> *Prensa de dirección eclesiástica claustral.*—Es la que depende de alguna Orden o Instituto Religioso. Esta clase de Prensa debe contar con la censura y licencia interna de su Orden o Instituto, y además debe someterse a la censura y licencia diocesana, porque son los Obispos los que ejercen en cada Diócesis, por institución divina, la potestad de magisterio.

«4.<sup>a</sup> *Prensa de dirección eclesiástica diocesana.*—Es la que depende directamente de los Prelados Diocesanos bajo todos los aspectos. Comprende las publicaciones oficiales de los Obispados, como los *Boletines Oficiales* de los mismos, y las que están al servicio incondicional de los Prelados Diocesanos, como las de la Acción Católica Oficial. Esta Prensa es la que suele llamarse por autonomasia *Prensa de la Iglesia*.

«Ahora bien: el *Día de la Prensa Católica* tiene por fin orar y hacer propaganda en favor de toda la Prensa Católica; pero pretende, de un modo especial, convencer a los fieles de la necesidad de intensificar la ayuda a esa cuarta clase de Prensa Católica, a la *Prensa dependiente de los Prelados Diocesanos*.

«Porque esa cuarta clase es precisamente la más pobre y necesitada, y a la que, por otra parte, tiene mayores obligaciones apostólicas».

Para esta Prensa Católica, que por ser Prensa de la Iglesia, la debemos considerar, y es, personalmente nuestra, os pedimos la ayuda de vuestras oraciones y la colaboración de vuestro esfuerzo; pero también aportaciones económicas en la medida de vuestras posibilidades. Y por ello conviene que todos vosotros, Venerables Hermanos y amados hijos, conozcáis en qué se invierten los fondos que se recaudan en las colectas del «Día de la Prensa Católica», y a este fin os copio aquí estas palabras del Boletín de la Junta Nacional de la Prensa Católica:

«La colecta del «Día de la Prensa Católica» se destina a los siguientes fines, con el porcentaje que se indica a continuación:

«El 10 por 100 de la recaudación se remite al Sumo Pontífice para el «Obolo de San Pedro».

«El 45 por 100 se envía a la Junta Nacional de Prensa Católica, que lo dedica a los siguientes fines:

- A) Sosténimiento de la Oficina General de Información y Estadística de la Iglesia.
- B) Agencia «Prensa Asociada».
- C) Preparación del «Día de la Prensa Católica» del siguiente año.
- D) Ayuda a las publicaciones católicas de tipo nacional al servicio de la Iglesia.

«El 45 por 100 restante queda a la disposición de los Prelados diocesanos para los siguientes fines:

- A) Preparación del «Día de la Prensa» en las respectivas diócesis, a cargo de la respectiva Comisión diocesana.
- B) Publicaciones Oficiales del Obispado y de la Acción Católica diocesana.
- C) Ayuda a los periódicos católicos locales, en proporción con sus necesidades y las posibilidades de los fondos allegados».

Entre las publicaciones oficiales del Obispado está en Nuestra mente una Hoja parroquial, que venga a entroncarse dignamente con la que antes se publicaba, y que no Nos ha sido posible todavía publicar, aunque esperamos que muy pronto, con la ayuda de Dios, se verán realizados Nuestros deseos.

Para la más perfecta organización del «Día de la Prensa Católica», y a fin de lograr la máxima eficacia en la cooperación de los fieles en la oración y en la colecta, que por la presente mandamos celebrar el día 29 de junio, festividad de San Pedro y San Pablo, en todas las iglesias de Nuestra Diócesis, hemos constituido una Comisión Diocesana de Prensa Católica, que tendrá como misión desarrollar, en el plano diocesano, las mismas funciones que la Junta Nacional realiza con carácter general para todo el país.

Y en prenda del éxito que auguramos, os damos de corazón Nuestra bendición paternal en el nombre del † Padre y del † Hijo y del † Espíritu Santo.

Dado en Nuestro Palacio Episcopal de Orihuela, firmado de Nuestra mano, sellado con el Mayor de Nuestras Armas, y refrendado por Nuestro infrascrito Canciller y Secretario de Cámara y Gobierno a quince de junio del año mil novecientos cincuenta y tres.



† JOSE, Obispo de Orihuela

Por mandato de su Excia. Rvdma. el Obispo, mi Señor,  
Dr. José Sanfelú, Deán  
Canc.-Srio.

*(Léase esta Exhortación Pastoral en todas las Iglesias del Obispado, en la forma acostumbrada, el domingo anterior a la fiesta de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo.*

---

## **Exhortación Pastoral con motivo del VIII Congreso Eucarístico Diocesano - Dolores**

*22, 23, 24 y 25 de Octubre de 1953*

---

**NOS, EL DOCTOR DON JOSE GARCIA GOLDARAZ**, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Orihuela,

Venerables Hermanos y Amados Hijos en el Señor:

Nuevamente vamos a celebrar, en nuestra Diócesis, un Congreso Eucarístico. Pedimos a todos eleveis al cielo oraciones y súplicas incessantes para que descienda la LUZ divina a nuestras inteligencias y mueva nuestros corazones. Una vez más esperamos, confiados que con vuestros sacrificios y penitencias, prepararéis el acercamiento al Padre Celestial de aquellos nuestros hijos que le han abandonado, descuidándose, enfriándose y desentendiéndose de su divina LEY. Hagamos una dulce violencia al Sagrado Corazón de Jesús y al purísimo de María para que con sus brazos divinos, extendidos por su misericordia, estrechen sobre su Corazón a los hijos pródigos.

Nos hemos designado el arciprestazgo de Dolores como sede del VIII Congreso Eucarístico Diocesano, señalando el 25 de Octubre como último día de tan solemne acontecimiento.

Conocemos la piedad y devoción de los hijos de la VEGA BAJA DEL SEGURA, estamos convencidos de que su fe luce siempre con resplandores de fervor y obras de piedad; y que ahora, bien preparado por santos y apostólicos misioneros, arderán en aras del más puro amor. En Dolores veremos como se reproducen apoteósicamente los actos que todos estos pueblos realizan en sus fiestas eucarísticas y patronales. Allí aparecerán los hijos de Dolores, respirando marianismo por los cuatro costados, pues todos conocemos la devoción que sus hijos profesan a su celestial Patrona. Almoradí, como pueblo predilecto del Cristo de las Campanas y de Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro se enardecerá y llenará los días del Congreso con los aromas de sus virtudes. Formentera de Segura y Daya Nueva, capitaneados por su excelso patrón, San Miguel Arcángel, serán los portaestandartes de una fé inquebrantable y de un fervor extraordinario. Guardamar rebosante,

de consuelo, paseará triunfalmente la imagen de su bendita Madre, Ntra. Sra. de la Fe, solemnemente coronada estos años pasados. Rojas, hecho horno de amor exteriorizará sus ansias de catolicismo con sus contínuas y frecuentes Comuniones. San Fulgencio, justamente orgulloso por el culto que está dando a su Madre del Cielo, hará que su imagen bendita escolte a Jesús Sacramentado, pues la han proclamado Reina de sus corazones. Heredades, el benjamín del arciprestazgo, recibirá las caricias del Padre de las misericordias.

Hemos dejado esta CONVOCATORIA para el presente año. En el pasado tuvimos que aunar nuestras fuerzas y sumarnos a nuestros hermanos de Barcelona para contribuir al magno acontecimiento de su Congreso Eucarístico Internacional, con una piadosa y enervorizada peregrinación, integrada por entusiastas católicos de todos los pueblos de nuestra jurisdicción.

Como, entre los fines que nos proponemos en estas jornadas eucarísticas, ocupa el primer lugar, la formación sólida de la piedad de los fieles, y como la santa Misa es el más excelente y eficaz ejercicio para fomentarla, queremos que el EJE, sobre el cual giren todos los trabajos de nuestro Congreso, sea la Santa Misa. Con el mayor tesón hemos de interesarnos por ilustrar a nuestros fieles en lo referente al Misterio de los Altares: lo útil, ventajoso y particularmente saludable que es asistir con frecuencia, y aun todos los días, al Santo Sacrificio.

Meditemos lo que dice el P. Castellamare: «Morir sobre la cruz fué cruel martirio para Jesús; mas si hubiera muerto como un ser desamparado, sin la asistencia de su Madre, de San Juan, de la Magdalena, de las Santas Mujeres, su muerte hubiera sido todavía martirio más cruel. Morir sólo, lejos de los suyos y ante desconocidos... qué desgarrador es para un moribundo. Así trataría a Jesús un católico que no asistiese, pudiéndolo hacer, al Sacrificio del Altar, pues la Santa Misa es el mismo Sacrificio de la Cruz.

No abandonemos a los niños. Trabajemos por la juventud. Centralicemos nuestro apostolado en esta porción de la Viña del Señor.

El niño cristiano es la primera flor, la más pura y encantadora que produce la Iglesia Católica, es el mejor retoño de una familia, es el te-

soro máspreciado de la parroquia. Cultivadlo con exquisito esmero. Es preciso sostener, apoyar y afirmar sus creencias religiosas, formando ese nuevo ser sobrenatural con cuidados mil, como se va realizando el mismo ser corporal entre las caricias del regazo materno.

Con la celebración de este Congreso brindamos una buena oportunidad a los padres de familia para que redoblen su celo en la formación religiosa de sus hijos, sembrando en sus inteligencias las flores eucarísticas hasta que broten en sus hogares las Imeldas, las Ineses, las Gema Galgani, los Gerardos, los Domingos, las Pascuales, los Tarsicios, etc.

Recomendamos a los señores sacerdotes que secunden las iniciativas de los dirigentes de la Obra del Catecismo, que se ha implantado, de un modo intensivo en el arciprestazgo de Dolores.

Conviene subrayarlo. Es un aviso del B. Pío X. «Es agudísimo y aumenta cada día más, el número de los que todo lo ignoran en materia de religión; o tienen de Dios y de la fe cristiana concepto tal que en plena luz de la verdad católica, se les permite vivir como paganos». A remediar este mal van encaminadas todas las fuerzas de los miembros de la Junta del Congreso Eucarístico de Dolores, pues sabido es que cuanto mejor se conozca a Jesús Sacramentado y su doctrina más completo será el éxito de sus labores.

Convencido, como estamos, de que todas las gracias del cielo vienen a nosotros por mediación de la Santísima Virgen y sabiendo que Nuestra Señora se nos ofrece, en el Calvario, unida a Jesús, como una misma HOSTIA SANTA, Viva y Agradable a Dios, ponemos todas las tareas del VIII Congreso Eucarístico Diocesano bajo la protección de la Santísima Virgen, que con el título de Nuestra Señora de los Dolores es Patrona del arciprestazgo del mismo nombre. Pedimos a San Pascual Bailón, tan venerado por todos esos pueblos que, como ALMA EUCARISTICA, nos alcance de Jesús Sacramentado el triunfo de nuestra causa católica y venga pronto a nosotros el Reinado del Sagrado Corazón de Jesús.

Y para que todos aporten su valiosa cooperación en las labores de preparación del Congreso Eucarístico Diocesano de Dolores

## DISPONEMOS

1.º—Celébrese, el primer Domingo de Octubre, en todas las Iglesias de la Diócesis, una fiesta Eucarística, en la cual los señores curas, y los encargados de Iglesias predicarán al pueblo sobre la utilidad, ventajas y fines del Santo Sacrificio de la Misa.

2.º—Téngase, en ese día, una colecta destinada a ayudar los gastos que lleva consigo el Congreso Eucarístico.

3.º—En todos los pueblos del arciprestazgo se practicará una Santa Misión.

4.º—Los fieles del arciprestazgo, con la dirección de sus señores curas, organicen una OFRENDA personal de frutos del campo que, ofrecida a Nos, será distribuída entre los pobres de la respectiva localidad.

5.º—Prepárese un CERTAMEN de catecismo para niños y otro Eucarístico para jóvenes, de ambos sexos, del arciprestazgo que se celebrará, en su día, en su propio pueblo.

Y en prenda del buen éxito que auguramos, contando con vuestra eficiente actuación en el Congreso, venerables Hermanos y amados hijos, de todo corazón os bendecimos en el nombre del Padre † y del Hijo † y del Espíritu Santo. †



† JOSE, Obispo de Orihuela

Por mandato de su Excia. Rvdma. el Obispo, mi Señor,  
**Dr. José Sanfelú, Deán**  
Canc.-Srio.

*(Léase esta exhortación Pastoral en todas las Iglesias del Obispado en la forma acostumbrada).*

\*\*\*\*\*

## O R A C I O N

### *del Congreso Eucarístico Diocesano de Dolores*

Soberano Señor Sacramentado, que en todo tiempo habéis sido, nuestro Camino, Verdad y Vida, y que, en vuestro Tabernáculo de amor se ha guardado la inocencia de la niñez, la pureza de la juventud y el amor mariano del pueblo católico.

Vos sois testigo de nuestra inquebrantable Fe Eucarística; por ella innumerables mártires han derramado su sangre, piadosas almas se han consagrado a vuestro servicio y los pueblos de nuestra diócesis han bebido torrentes de fortaleza.

Olvidad las ofensas que llegan a las puertas de vuestro Sagrario; que cesen las profanaciones de los días festivos; que desaparezcan la perfidia, el egoísmo, la sensualidad, y que ninguno de nosotros desgare nuevamente vuestro Divino Corazón.

Imploramos, Señor, de vuestra Misericordia, en estos días, en que nos disponemos a la celebración del Congreso Eucarístico de Dolores, luz para nuestra inteligencia, calor para nuestro adolorido corazón, fuerza para nuestra voluntad desorientada y sosten para la juventud vacilante.

Esta gracia os la pedimos por la intercesión de la Santísima Virgen, proclamada Patrona del Congreso, bajo la advocación de Ntra. Sra. de los Dolores y los méritos de San Pascual Bailón, celestial Patrón de todas las Obras Eucarísticas.

Soberano Señor Sacramentado, os suplicamos que todo nuestro trabajo redunde a la mayor gloria de Dios y salvación de nuestras almas. AMEN.

---

*Indulgencia de 300 dias cada vez.*

*Plenaria, si se ha rezado, cada dia, durante un mes.*

\*\*\*\*\*

VICARÍA GENERAL

---

## Alabanzas en reparación de las Blasfemias

QUE SE RECITAN DESPUES DE LA BENDICION EUCARISTICA

La Sagrada Congregación de Ritos ha publicado un Decreto en el «Acta Apostolicae Sedis» por el que se determina que en las invocaciones que se rezan en la reserva del Santísimo Sacramento, inmediatamente después de la que se dice: «Bendita sea su Santa e Inmaculada Concepción», se rece la siguiente: «Bendita sea su gloriosa Asunción».

Y con ocasión de dar esta noticia, a fin de que las alabanzas en reparación de las blasfemias se recen según una fórmula única, mandamos que en todas las iglesias y oratorios de la Diócesis, sean recitadas según el modelo que a continuación reproducimos:

Bendito sea Dios.

Bendito sea su santo Nombre.

Bendito sea Jesucristo, verdadero Dios y verdadero Hombre.

Bendito sea el Nombre de Jesús.

Bendito sea su Sacratísimo Corazón.

Bendito sea Jesús en el Santísimo Sacramento del Altar.

Bendita sea la excelsa Madre de Dios, María Santísima.

Bendita sea su Santa e Inmaculada Concepción.

Bendita sea su gloriosa Asunción.

Bendito sea el Nombre de María, Virgen y Madre.

Bendito sea San José, su castísimo Esposo.

Bendito sea Dios en sus Angeles y en sus Santos.

Orihuela, 15 de junio de 1953.

El Vicario General,

Licdo. José Bascuñana Llópez

---

VISITA GENERAL DIOCESANA

---

## Aprobación de Cuentas

Por Decreto de 5 de Junio del año en curso se aprobaron las siguientes;

Del año 1951

Parroquia de S. Juan de Alicante (Apostolado de la Oración).

Del año 1952

Fábrica

Parroquia de Muchamiel, Vicaría de Novelda (San Roque), y Parroquia de San Fulgencio.

Casa Abadía

Parroquias de Muchamiel y San Fulgencio.

Asociaciones Piadosas

*Bigastro* (Apostolado de la Oración y Congregación de Hijas de María).—*S. Juan de Alicante*. (Cofradía de Ntra. Sra. del Carmen).

Fundaciones Pías

*Novelda*. Colegio de PP. Reparadores. (Capellanía del P. Lorenzo Cantó Abad).

Reconstrucción de Iglesias Parroquiales

Parroquia de Muchamiel.

Comunidades Religiosas

*Alicante.* Convento de Canónigas Agustinas.

*Elche.* Convento de Religiosas Clarisas.

*Santa Faz (Alicante).* Convento de Religiosas Clarisas.

---

Por Decreto del 10 del mismo mes de junio se aprobaron las Cuentas siguientes:

*Encebras.* — Fábrica. Agosto-Diciembre del año 1952. — *Orihuela.* — Convento de Religiosas Dominicanas. Años 1950, 1951 y 1952. — *Tánger.* Fábrica del año 1950. — *Villafranqueza.* Fábrica de Enero a Octubre de 1952.

---

Por Decreto del 15 del mismo mes de junio se aprobaron las siguientes Cuentas de la Parroquia de Callosa de Segura.

Apostolado de la Oración. Años 1951 y 1952. — Congregación de Hijas de María. Años 1951 y 1952. — Asociación de San José. Año 1953.

Orihuela, 15 de junio de 1953.

El Visitador General Diocesano,  
Dr. José Sanfelú.

---

## **Disposiciones del Poder Civil**

### **Texto íntegro de la Ley sobre ordenación de la Enseñanza Media**

(Continuación)

No se exigirá en ningún caso a los centros no oficiales para su reconocimiento requisitos superiores a los que se exijan a los centros oficiales del mismo grado.

Para determinar la clasificación académica, el ministerio de Educación Nacional apreciará las circunstancias de toda índole que concurran en las personas o instituciones que soliciten la clasificación.

Los centros de la Iglesia y los de patronato gozarán de la autorización o del reconocimiento, en su caso, desde el instante en que acrediten poseer las condiciones legales mínimas que se determinan en el artículo siguiente.

*Artículo treinta y cuatro.*—Todo centro docente de Enseñanza Media, sea cualquiera su categoría y grado académico, deberá reunir las siguientes condiciones mínimas.

#### **A) Profesorado.**

a) Sólo podrán ejercer la docencia en centros de Enseñanza Media los profesores que posean alguno de los títulos académicos previstos en la ley. Todos los centros funcionarán bajo la dirección técnica de uno de los profesores, licenciado en Filosofía y Letras o en Ciencias.

Los profesores de los centros se clasificarán en titulares, auxiliares y especiales. Los profesores titulares dirigirán, bajo su responsabilidad, la enseñanza de sus respectivas materias en todos los cursos y secciones que estén a cargo de profesores auxiliares.

La plantilla mínima de profesores en cada centro docente no oficial de Enseñanza Media será la siguiente:

#### **Primero. Colegios elementales autorizados:**

Hasta cincuenta alumnos: un profesor titular, licenciado en Filosofía y Letras; un profesor titular, licenciado en Ciencias, y un profesor de Religión.

Más de cincuenta alumnos: además, un auxiliar en Letras y un auxiliar en Ciencias por cada cien o fracción superior a cincuenta.

#### **Segundo. Colegios elementales reconocidos:**

Hasta doscientos alumnos: tres profesores titulares, licenciados en Filosofía y Letras; dos profesores titulares, licenciados en Ciencias, y un profesor de Religión.

Más de doscientos alumnos: además, un auxiliar en Letras y un auxiliar en Ciencias por cada cien o fracción superior a cincuenta.

**Tercero. Colegios superiores autorizados;**

Hasta cien alumnos: dos profesores titulares, licenciados en Filosofía y Letras; dos profesores titulares, licenciados en Ciencias y un profesor de Religión.

Más de cien alumnos: además, un auxiliar en Letras y un auxiliar en Ciencias por cada cien o fracción superior a cincuenta.

**Cuarto. Colegios superiores reconocidos:**

Hasta trescientos alumnos cinco profesores titulares, licenciados en Filosofía y Letras; tres profesores titulares, licenciados en Ciencias, y un profesor de Religión.

Más de trescientos alumnos: además, un auxiliar en Letras y un auxiliar en Ciencias por cada cien o fracción superior a cincuenta.

b) De acuerdo con la Jerarquía eclesiástica, se señalará en cada caso el número de profesores de Religión que deban tener los centros en proporción al número de alumnos.

Cada centro dispondrá del personal docente necesario para las enseñanzas especiales y complementarias del plan de estudios.

Para las enseñanzas de Formación Política y Educación Física, y en los centros de carácter femenino para las Enseñanzas del Hogar, el centro deberá contar con los profesores especiales que determine el ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la Jerarquía del Movimiento y, además, con la Autoridad eclesiástica, si se trata de colegios de la Iglesia.

c) Una vez cubierto la plantilla mínima que se determina en el apartado a), los centros no oficiales de Enseñanza Media podrán completar sus cuadros de profesores titulares con otros licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias y, en su defecto, licenciados en cualquier otra facultad universitaria, arquitectos o ingenieros y bachilleres eclesiásticos en Teología, en Filosofía o en Letras por facultades canónicamente erigidas.

El profesorado auxiliar, determinado también en el apartado a), deberá tener cualquiera de dichos títulos, estudios completos de la carrera sacerdotal cursados en seminarios diocesanos o equivalentes en casas religiosas de formación y aquellos otros títulos que sean autorizados por decreto, previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación.

Disposiciones especiales especificarán la categoría académica de los centros y el grado y las materias del bachillerato para cuya docencia, con carácter complementario o carácter auxiliar, pueda habilitar cada uno de los títulos determinados en este epígrafe.

**B) Alumnado.**

Los centros deberán dividir los cursos de alumnado numeroso en secciones. El número máximo de alumnos por sección será de cincuenta.

Todos los centros reservarán un 10 por 100 como mínimo de la totalidad de sus plazas con destino a los alumnos beneficiarios de becas concedidas por organismos oficiales, en la forma determinada en el artículo 116, y cumplirán

las demás condiciones de justicia social establecidas en la presente ley y las que en lo sucesivo puedan establecerse legalmente.

C) *Asistencia religiosa.*

Todo centro docente reconocido de Enseñanza Media deberá garantizar, bien en locales propios o en ajenos próximos a él, y en este caso con la pertinente autorización oficial, la asistencia religiosa de sus alumnos, que estará a cargo de un capellán o director espiritual nombrado a propuesta del Ordinario de la diócesis.

D) *Condiciones higiénicas.*

Todo centro docente deberá reunir los requisitos mínimos que sobre aforo, iluminación, ventilación, campos de recreo y otros puntos relacionados con la higiene escolar y la educación física determine el ministerio de Educación Nacional con carácter general para todos los centros, tanto oficiales como no oficiales.

E) *Condiciones pedagógicas.*

Todo centro deberá poseer las instalaciones mínimas (biblioteca, laboratorio), material didáctico, local y medios para las Enseñanzas del Hogar y Educación Física, indispensables para el desarrollo de las enseñanzas del plan de estudios del bachillerato, según las normas generales que para todos los centros oficiales y no oficiales determine reglamentariamente el ministerio de Educación Nacional.

*Artículo treinta y cinco.*— Cuando un centro docente deje de cumplir las condiciones legales que sirvieron de base para su clasificación académica, el ministerio de Educación Nacional revocará la autorización de docencia o el reconocimiento concedidos, recabando previamente informe del Consejo Nacional de Educación y, además, de la Jerarquía eclesiástica competente cuando se trate de centros de la Iglesia, y del mando del Movimiento para los centros de él dependientes.

Los centros afectados por la revocación recobrarán la autorización de docencia ó el reconocimiento, según los casos, en cuanto vuelvan a reunir las condiciones legalmente establecidas para la clasificación.

*Artículo treinta y seis.*— Contra las resoluciones ministeriales recaídas en los expedientes de clasificación o de revocación podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Ministros.

## SECCION CUARTA

### *Normas complementarias*

*Artículo treinta y siete.*— Serán objeto de especial reglamentación las residencias o colegios menores de Enseñanza Media, tanto oficiales como de la

Iglesia y privadas, adscritas a un instituto nacional o a un colegio reconocido, cuyos alumnos asistan obligatoriamente a las clases y prácticas docentes de estos centros y sean luego objeto de instrucción y educación complementarias por parte de sus propios educadores.

*Artículo treinta y ocho.*—Disposiciones especiales establecerán las normas para la creación, en su caso, de centros experimentales de Enseñanza Media, con el fin de ensayar nuevos planes y métodos lucativos y didácticos y de preparar pedagógicamente a una parte selecta del profesorado.

El ministerio de Educación Nacional, oído el Consejo Nacional de Educación, fijará las condiciones en que otras corporaciones o personas jurídicas o privadas podrán cooperar a la creación y sostenimiento de estos centros. También la Iglesia podrá crear sus propios centros experimentales de Enseñanza Media con sujeción a las normas que con carácter general se establezcan y previo acuerdo en cada caso con el Estado.

*Artículo treinta y nueve.*—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de esta ley, el Estado estimulará, mediante premios, el esfuerzo que en el orden pedagógico y en el benéficosocial realicen los mejores centros docentes de Enseñanza Media, tanto oficiales como no oficiales.

Disposiciones especiales regularán el alcance y las formas de esa protección, según la calidad de los servicios pedagógicos, el régimen económico y social del centro y el número de alumnos.

*Artículo cuarenta.*—El establecimiento de colegios extranjeros de Enseñanza Media en España para alumnos de nacionalidad no española, así como su funcionamiento, se ajustará a los convenios internacionales y, en su defecto, a las normas de reciprocidad.

Para que un colegio extranjero pueda admitir alumnos españoles, será necesario que se sujete plenamente a los requisitos que establece esta ley para los centros no oficiales, que tenga un subdirector de nacionalidad española nombrado con la equiescencia de las autoridades de España, que se garantice a los alumnos españoles la formación católica, patriótica y, en su caso, de hogar en la misma forma y con el mismo profesorado que en los centros españoles; que la enseñanza de la Geografía, de la Historia y de la Lengua y la Literatura españolas para todos los alumnos esté confiada a profesores españoles y que su contenido y extensión sean los mismos señalados para el bachillerato oficial.

Todos los colegios extranjeros de Enseñanza Media quedarán sujetos a la inspección en las mismas condiciones que los españoles.

## CAPITULO TERCERO

### *El profesorado*

*Artículo cuarenta y uno.*—El profesorado de los centros docentes de Enseñanza Media puede ser oficial y no oficial.

a) Son profesores oficiales los que, habiendo demostrado su capacidad en las reglamentarias pruebas académicas de suficiencia, selección y formación, ejerzan la docencia en los Institutos nacionales de Enseñanza Media o en los centros oficiales de patronato con los derechos, limitaciones y responsabilidades inherentes al ejercicio de su función pública.

b) Son profesores no oficiales los que, poseyendo los títulos que las disposiciones legales exijan para cada grado de la Enseñanza Media, ejerzan la docencia en centros no oficiales.

*Artículo cuarenta y dos.*—El ministerio de Educación Nacional cuidará el nivel científico y pedagógico del profesorado de Enseñanza Media, estimulando la mejora de los métodos, promoviendo, con las colaboraciones debidas, cursos de formación y de perfeccionamiento profesional y vigilando las pruebas de suficiencia, selección y preparación.

*Artículo cuarenta y tres.*—El personal docente de los institutos nacionales de Enseñanza Media estará formado por:

- a) Catedráticos numerarios.
- b) Profesores especiales.
- c) Profesores adjuntos,
- d) Ayudantes.

*Artículo cuarenta y cuatro.*—Los catedráticos numerarios deberán ser licenciados en facultad universitaria de Filosofía y Letras o Ciencias, y los de Dibujo, titulados por las escuelas superiores de Bellas Artes; constituirán un cuerpo; con escalafón propio, integrado por categorías, dentro de las cuales se ascenderá por antigüedad.

Son deberes de los catedráticos numerarios:

- a) El desempeño de los catedráticos numerarios:
- b) Las funciones examinadoras que las leyes determinen.
- c) Las tareas educativas complementarias y de extensión escolar que se les encomienden dentro de la orientación pedagógica del Centro.
- d) La asistencia a claustros, reuniones, actos y solemnidades académicas.
- e) El desempeño de los cargos directivos y de las comisiones que la superioridad las confíe.
- f) La residencia efectiva en la población donde radique el centro.

Son derechos de los catedráticos numerarios:

a) El desempeño de las funciones de su cátedra titular, sin que puedan ser suspendidos ni trasladados sino en virtud de sentencia firme de los tribunales o expediente administrativo, aplicando disposiciones anteriores al hecho que motive tal medida.

b) Disfrutar del sueldo, vivienda, remuneraciones y de los derechos pasivos que las leyes y reglamentos les asignen.

c) Gozar de protección especial en los casos de enfermedad o imposibilidad física y de gratuidad escolar en los centros de enseñanza del Estado para

sí y para sus hijos, y de cuantas ventajas concedan las leyes al personal docente del ministerio de Educación Nacional.

d) Ejercer el derecho de petición ante las autoridades académicas competentes, mediante escrito y por conducto reglamentario.

e) Concurrir a cátedras vacantes, participar en oposiciones restringidas y trasladarse de cátedra por permuta. dentro de las normas que los reglamentos señalen.

f) Disfrutar de vacación reglamentaria, licencias, permisos por enfermedad prorrogables hasta seis meses con todo el sueldo, de excedencia voluntaria sin sueldo, conservando el puesto en el escalafón por tiempo no inferior a un año ni superior a diez; de excedencia forzosa por desempeño de altos cargos públicos y de excedencia activa en la forma legalmente establecida.

g) La jubilación voluntaria o forzosa, de acuerdo con las leyes generales de funcionarios públicos; en los casos de jubilación por imposibilidad física motivada por enfermedad contraída en el desempeño de la profesión, percibirá el interesado una pensión especial equivalente a todo el sueldo.

Se reconoce carácter oficial a la Mutualidad de Catedráticos de Instituto.

*Artículo cuarenta y cinco.*—Podrá nombrarse profesorado especial en los centros oficiales para el desempeño de las clases de lenguas modernas, enseñanzas artísticas, trabajos manuales y de todas aquellas materias que puedan ser establecidas con carácter complementario. Disposiciones especiales determinarán la titulación exigible a este profesorado.

El profesorado especial de Formación del espíritu nacional y de Educación Física, así como el de Enseñanza del Hogar, será designado de acuerdo con las delegaciones nacionales del Frente de Juventudes y de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., respectivamente, y según lo determinado en el artículo 34 de esta ley. Ejercerá sus funciones con arreglo a la legislación vigente sobre esta materia.

*Artículo cuarenta y seis.*—Los profesores adjuntos de enseñanzas fundamentales de los Institutos nacionales serán licenciados en Ciencias o en Filosofía y Letras y tendrán por misión coadyuvar a la labor de los catedráticos numerarios, sustituirlos en los desdoblamientos de clase, en las ausencias y en las vacantes, y cooperar en los servicios docentes y pedagógicos que les sean encomendados.

Percibirán sus haberes con cargo a los presupuestos generales del Estado, y el ingreso se hará por oposición libre o restringida entre profesores ayudantes de Institutos.

Disposiciones complementarias regularán la duración del cargo y la concesión de prórrogas.

*Artículo cuarenta y siete.*—Los profesores especiales, los adjuntos y los ayudantes, tendrán los derechos que las disposiciones complementarias les re-

conozcan, y su remuneración deberá ser proporcionada a la que legalmente se establezca para el profesorado no oficial de la misma categoría.

*Artículo cuarenta y ocho.*—Los ayudantes serán licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias, auxiliarán en las clases prácticas y su función será remunerada con cargo a los fondos propios del Centro.

*Artículo cuarenta y nueve.*—En los presupuestos del Estado se consignará el crédito necesario para dotar la totalidad de las cátedras y demás cargos docentes de los Institutos.

Disposiciones especiales determinarán el número de catedráticos y profesores de plantilla de cada Instituto.

El ministerio de Educación Nacional elaborará y tendrá al día los respectivos escalafones.

*Artículo cincuenta.*—La provisión de cátedras vacantes se verificará por oposición o por concurso de traslado.

El ingreso en el escalafón de catedráticos y en los escalafones de profesores especiales requerirá pruebas de aptitud y cursos o prácticas complementarias de perfeccionamiento profesional que garanticen la idoneidad científica y pedagógica del profesorado oficial.

Los clérigos necesitarán licencia de su ordinario para ingresar y para continuar en los escalafones.

*Artículo cincuenta y uno.*—A las pruebas de aptitud para el ingreso en el cuerpo de catedráticos de Institutos de Enseñanza Media sólo podrán concurrir los doctores o licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias. Dichas pruebas serán de dos clases: teóricas y prácticas.

a) Las pruebas teóricas comprenderán separadamente ejercicios de la especialidad científica de la asignatura o asignaturas objeto de la oposición y ejercicios de doctrina pedagógica, tanto general como de las técnicas especiales docentes exigidas por la materia que ha de profesarse.

Ambas pruebas tendrán el carácter de un examen de suficiencia académica, y serán organizadas de manera que revelen las dotes intelectuales y la madurez científica y cultural de los opositores.

b) Las pruebas prácticas se realizarán de acuerdo con las orientaciones del ministerio de Educación Nacional para juzgar las dotes pedagógicas de los opositores.

Disposiciones complementarias regularán las condiciones y pruebas exigidas para proveer las cátedras de Dibujo y el ingreso en el profesorado especial.

*Artículo cincuenta y dos.*—Los aspirantes que hubiesen aprobado las pruebas mencionadas en el artículo precedente asistirán a los cursos de perfeccionamiento y a las prácticas docentes que a tal efecto organizará el ministerio de Educación Nacional.

*Artículo cincuenta y tres.*—Disposiciones especiales regularán las condi-

ciones y pruebas exigidas para obtener el título de profesor adjunto y el nombramiento de ayudante.

*Artículo cincuenta y cuatro.* — Los profesores de Religión de todos los centros oficiales de Enseñanza Media serán nombrados por el ministerio de Educación Nacional a propuesta de la Jerarquía eclesiástica competente. Gozarán de la misma consideración académica que los catedráticos numerarios del centro respectivo.

La remuneración de los profesores de Religión será fijada por el ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la Jerarquía eclesiástica. Para establecer la cuantía de dicha remuneración servirá de norma el sueldo de ingreso de los catedráticos numerarios.

*Artículo cincuenta y cinco.* — El ministerio de Educación Nacional cuidará de la ordenación profesional de los educadores no oficiales de Enseñanza Media, determinando, según los preceptos legales y reglamentarios y previo informe del Consejo Nacional de Educación y organismos oficiales competentes, la composición de las plantillas de profesores según la categoría de los distintos centros, el horario máximo de trabajo de los profesores y alumnos, la limitación numérica del alumnado por cada profesor titular o auxiliar, los deberes de los profesores y, en general, cuanto pertenece al orden técnico, docente y educativo.

La remuneración de dichos profesores será fijada de acuerdo con el ministerio de Trabajo.

Estarán excluidos de estas normas sobre remuneraciones los profesores eclesiásticos o religiosos de centros no oficiales que, debidamente titulados, ejerzan la función docente por motivos exclusivamente apostólicos y dentro de una disciplina canónica.

*Artículo cincuenta y seis.* — Los colegios oficiales de doctores y licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias son las corporaciones profesionales que agrupan y representan a los titulados de esta clase que se dedican a la enseñanza.

Los colegios se organizarán por distritos universitarios y estarán representados por su Consejo Nacional. El Consejo Nacional y los colegios oficiales serán, respectivamente, órganos asesores del ministerio de Educación Nacional y de los rectorados en las Universidades en los asuntos que afecten profesional o académicamente al personal docente.

Los colegios informarán, a petición del ministerio o de sus órganos competentes, sobre el reconocimiento o autorización de los centros no oficiales de Enseñanza Media en lo que se refiere a su profesorado.

Se reconoce carácter oficial a la Mutualidad de Doctores y Licenciados.

Tanto los colegios como su Consejo y la Mutualidad se regirán por reglamentos dictados por el ministerio de Educación Nacional.

(Continuará)



## Crónica Diocesana

29 MARZO al 5 ABRIL.—*Semana Santa*.—Orihuela vive las fervorosas jornadas de sus ya famosas Procesiones Pasionarias, viéndose los templos de la Ciudad muy concurridos de fieles que asisten a los divinos oficios.

DIAS 2, 3, y 5.—Jueves y Viernes Santo y Pascua de Resurrección.—El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo ofició de Pontifical en los respectivos oficios divinos.—En la Misa Pontifical del domingo de Resurrección impartió la Bendición Papal.

DIAS 6, 7, 8 y 9.—Se celebra en el Seminario Diocesano un Cursillo de Liturgia y Canto Gregoriano por el R. P. Germán Prado, benedictino, con un interesante y práctico temario. Amenizó la doctrina el ilustre conferenciante con un muestrario práctico de melodías gregorianas e insistió en la vivencia de la Sagrada Liturgia.

DIA 12.—En el Reformatorio de Adultos de Alicante tiene lugar el cumplimiento pascual de los reclusos, celebrando su Excia. Rvdma. la Misa de Comunión, pronunciando en la misma una hermosa y conmovedora plática. Luego, a las 11 y media, asistió a la misa que se celebró en Santa Cruz, pronunciando una elocuente homilía.

DIA 13.—Con motivo de la inauguración del templo restaurado de San Vicente del Raspeig se celebraron emotivos actos religiosos, honrados con la presencia del Rvdmo. Prelado que se sumó al fervor de sus diocesanos. En la solemne Misa interpretó la Schola Cantorum del Seminario la del Maestro Perossi «Hoc est Corpus meum» a tres voces, bajo la dirección del M. I. Sr. Don Pedro Aizpúrua, Maestro de Capilla de la S. I. Catedral de Orihuela. Ocupó la sagrada Cátedra el Rvdo. Sr. Lic. D. Enrique Soriano, Superior y Profesor del Seminario.

Finalizada la Misa, el Coro del Seminario dió un selecto Concierto. Las escogidas obras ejecutadas fueron muy aplaudidas, obteniendo un resonante éxito.

DIA 19.—El Rvdmo. Prelado dió posesión en Crevillente al nuevo Cura Párroco de Ntra. Sra. de Belén al Rvdo. Sr. Don Francisco Más Más, Ecónomo que era de la misma.

Con este motivo recibió el Sr. Cura Párroco numerosas felicitaciones, a las que unimos la nuestra, deseándole un fecundo apostolado.

DIA 23.—En la S. I. Catedral tomó posesión el nuevo canónigo, ltmo. Sr. Licdo. Don José Bascuñana Llópez, Vicario General del Obispado. Asistió el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, concurriendo también muchos sacerdotes y representaciones de Ordenes Religiosas, así como numerosos miembros de Acción Católica y fieles, desplazándose de diversos puntos de la diócesis. Recibió muchas felicitaciones y singulares muestras de afecto con dicho motivo.

Nuestra más cordial enhorabuena.

DIA 24.—En el Colegio de Jesús María de Alicante ha tenido lugar la clausura de un Cursillo Catequístico, con asistencia del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, dirigiendo al final del acto su paternal palabra.

DIA 26.—Su Excia. bendice la capilla del Dispensario de San José de Carolinas, pronunciando unas emocionantes palabras alusivas al acto.

DIA 29.—El Rvdmo. Prelado asiste en la S. I. Catedral a la toma de posesión del nuevo canónigo, Dignidad de Arcediano, M. I. Sr. Dr. Don Elías Abad Navarro, canónigo Lectoral que era de la misma.

Unimos nuestra congratulación a las muchas que recibió de sus amigos y conocidos en este día.

---

## **Bibliografía**

### **El Rosario en Familia**

*Temas para predicación, conferencias y reuniones de estudio, por los estudiantes Dominicanos de la Facultad Pontificia de Teología del Convento de San Esteban de Salamanca.*

Editorial Cantabria.—Santander.—Precio CUATRO pesetas.

Los pedidos a Cruzada del Rosario en Familia. Rualasal, 5. Santander.

Este folleto, nítidamente impreso, es una poderosa ayuda a la Cruzada del Rosario en Familia, pues comprende 16 temas sobre ésta materia, muy densos con ideas fecundas, sistemáticamente presentadas, de suerte que con poco trabajo se puede presentar un sermón o una conferencia que tenga al mismo tiempo el sello personal; para las reuniones de estudio sirve de guía fácil sólido y seguro. Algo más extensos que las otras magníficas series publicadas por los mismos estudiantes Dominicanos de Salamanca, con brillantes y originales puntos de vista, vienen a satisfacer las numerosas peticiones que ha recibido la Comisión Diocesana para la Cruzada, y los recomendamos con todo ahinco. Por tratarse de prestar ayuda en esta trascendental Cruzada, se venden a precio de coste.



# Banco Español de Crédito

**Domicilio Social: Alcalá 14, MADRID**

---

|                           |                      |   |
|---------------------------|----------------------|---|
| Capital desembolsado..... | Ptas. 337.500.000'00 | » |
| Reservas.....             | 433.967.117'37       | » |

---

447 DEPENDENCIAS EN ESPAÑA Y MARRUECOS

---

DEPENDENCIA DE ORIHUELA

---

EJECUTA BANCARIAMENTE TODA CLASE DE  
OPERACIONES MERCANTILES Y COMERCIALES

---

ESTA ESPECIALMENTE ORGANIZADO PARA LA  
FINANCIACION DE ASUNTOS RELACIONADOS  
CON EL COMERCIO EXTERIOR.

---

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

---

## LIBRETAS DE AHORRO

---

DEPENDENCIAS EN LA PROVINCIA: ALICANTE, Alcoy,  
Aspe, Callosa de Segura, Crevillente, Denia, Elda, Elche,  
Jijona, Monóvar, Novelda, Pego, Villajoyosa y Villena.

---

(Aprobado por la Dirección Gral. de Banca el 9 de Mayo de 1953 con el número 1.329).



**BANCO**  
**HISPANO AMERICANO**  
**MADRID**

---

**CAPITAL** 350.000.000 ptas.  
**RESERVAS** 450.000.000 ptas.

**Sucursal de ORIHUELA**

**DOMICILIO:** Lopez Pozas núm. 3



*Aprobado por la Dirección General de Banca y Bolsa  
con el núm. 284.*

# VINOS DE MISA

## J. de Muller,

S. A.

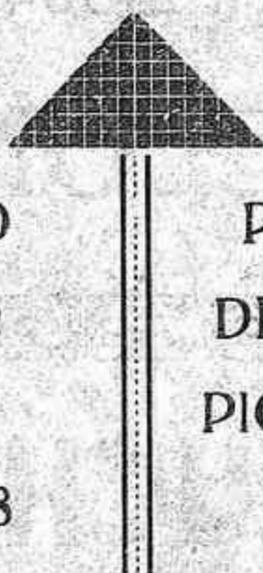
### TARRAGONA

Casa fundada en 1851

MEDALLA DE ORO

EN

LA EXPOSICION  
VATICANA DE 1888



PROVEEDORES  
DE SUS SANTIDADES  
PIO X, BENEDICTO XV,  
PIO XI, Y PIO XII

## GARANTIA DE ABSOLUTA PUREZA

*Certificados de numerosos Excmos. Prelados de España y del Extranjero y del Rvdo. Padre Eduardo Vitoria, S. J., Fundador del Instituto Químico de Sarriá (Barcelona).*

REPRESENTANTE EN ORIHUELA

J. Abadía Calle de la Feria, 16

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

# GRAN SASTRERIA ECLESIASTICA

## J A U L E N T

Impermeables, Sombreros y Bonetes

Facilidades de pago. Remitimos muestras  
sin compromiso.

Cucurulla, 5

Tel. 216043

Apartado 96

## BARCELONA (2)

### Casa ESTRUCH

Mayor, 19  
ORIHUELA

Gran surtido de artículos con rebaja de precios:

*Rosarios desde 9 pesetas la docena.*

*Estampas, con variadísimos modelos, desde 22 pesetas  
el millar*

*Incienso a 18 pesetas el kilo*

Depósito de toda clase de libros.—Todas las obras de fondo de la Editorial Herder.—Del Cardenal Gomá.—De Thot.—Libros de meditaciones.—Misales, etc.

Vidas de Santos en tomitos desde 0'50, con elegante presentación y escritos con amenidad.—Imágenes, Crucifijos, orfebrería-religiosa, Medallas, Artículos de escritorio y material escolar.

26-6-53